



**El Comité Científico del I Congreso Científico  
Internacional**

**“Impacto de las Investigaciones Universitarias”**

Ambato, 21 de noviembre del 2012

Dra. Alexandra Valencia C.

Dra. Germania Arciniegas

Ing. Janeth Pantoja

Ing. Sary Del Rocio Álvarez

Carrera de Administración de Empresas y Negocios

UNIANDES Ibarra

De nuestras consideraciones.-

Le informa que la Ponencia presentada por usted, con el Título: “LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOCIEDAD INTERCULTURAL E INCLUYENTE, UNA APUESTA HACIA EL BUEN VIVIR”, **es aceptada para su presentación** en la Comisión de Ciencias Sociales y Humanidades, en el Primer Congreso Científico Internacional “Impacto de las Investigaciones Universitarias”, a desarrollarse los días 11, 12 y 13 de diciembre del presente año en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, además se pone en su conocimiento que será publicada en las memorias recopiladas de dicho congreso.

Atentamente;



COMITE ORGANIZADOR

**I CONGRESO CIENTÍFICO INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD  
REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDÉS”**

**“IMPACTO DE LAS INVESTIGACIONES UNIVERSITARIAS”**

**11,12 y 13 de Diciembre del 2012**



**UNIVERSIDAD DE LAS  
“ALTURAS”**

“La inteligencia consiste no sólo en el conocimiento, sino también en la destreza de aplicar los conocimientos en la práctica.”

Aristóteles

**FACULTAD DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS  
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y NEGOCIOS**

**TEMA: LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOCIEDAD INTERCULTURAL E  
INCLUYENTE, UNA APUESTA HACIA EL BUEN VIVIR.**

**AUTORAS:** Ing. Sary Del Rocío Álvarez H., MSc. ([saryalvarezh@hotmail.com](mailto:saryalvarezh@hotmail.com))

Dra. Germania Arciniegas P., MSc. ([germiarciniegas@gmail.com](mailto:germiarciniegas@gmail.com))

Ing. Janneth Pantoja B. ([mjpb086061616@yahoo.es](mailto:mjpb086061616@yahoo.es))

Dra. Alexandra Valencia C. ([alexitava@yahoo.es](mailto:alexitava@yahoo.es))

**Ibarra - Ecuador**

**2012**

## RESUMEN

La sociedad ecuatoriana y seguramente la latinoamericana en general, en este supuesto proceso civilizatorio desde la perspectiva occidental, fue relegando la identidad cultural y negando el reconocimiento de los pueblos y nacionalidades originarias. Sin embargo los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios han resistido todo el proceso de dominación y opresión, ya sea por sublevaciones, por medio del sincretismo cultural y sobre todo por la reafirmación de valores identitarios como lengua, territorio, organización y prácticas socio-económicas.

La lucha política de los pueblos y nacionalidades siempre ha sido de forma continua y persistente a tal punto que hoy se ha alcanzado que en el texto de la Constitución Política del Ecuador del 2008 se reconozca al Estado ecuatoriano como plurinacional e intercultural, siendo el logro más importante alcanzado como sujetos de derechos, como reconocimiento a las diferencias y al mismo tiempo como actores protagónicos en la construcción de una sociedad intercultural e incluyente.

En este inicio de un nuevo tiempo con todos los preceptos constitucionales el reto recién empieza, el lograr saber el significado real de estos principios y cómo deben ser asumidos en la vida cotidiana, en las relaciones sociales y en las políticas públicas.

## INTRODUCCIÓN

El tema de la interculturalidad atañe a toda la sociedad ecuatoriana en su conjunto. Es fundamental abordarlo desde una perspectiva histórica. Se definen algunos elementos del proceso de colonización, desde la misma colonización española extendida del siglo XVI al XVIII, hasta sus manifestaciones recientes durante el período de la independencia, a través del actual modelo económico.

El proceso histórico del Estado ecuatoriano a lo largo de estos 180 años de vida republicana se ha ido configurando desde una lógica dominante de un Estado central y monocultural y con profundas contradicciones e inequidades. En la vida republicana las relaciones en el

creciente Estado Nacional y el pueblo indígena y afroecuatoriano han sido conflictivas, paternalistas pero sobre todo excluyentes.

Cronológicamente, determinados hechos históricos lo resaltan desde el inicio de la vida Republicana hasta la actualidad.

- De 1830 a 1856 el tributo indígena se promulga como una imposición fiscal.
- Había una legislación específica acerca de las tierras, autoridades propias y obligaciones de los indígenas con el Estado.
- Desde 1857 se suprime el tributo, los indígenas son integrados dentro de la legislación general del país.
- Formalmente eran ciudadanos pero estaban excluidos de los procesos electorales por ser pobres y analfabetos.
- Entre los conceptos desarrollados por el Estado se creó y aplicó, en el siglo XIX, la noción de raza para definir a los distintos grupos étnicos existentes.
- En 1885 se abolió el concertaje, por la Revolución Liberal.
- En 1920 se conforma el indigenismo como corriente política intelectual, que da nueva definición del pueblo indio de la sierra.
- En 1937 promulgación de la Ley de Comunas se plantea una legislación protectora a la organización comunal, se incorpora al ordenamiento jurídico-administrativo estatal a la población indígena de la sierra.
- De 1930 a 1960, existe el problema indígena pero concebido como una falta de integración social a la sociedad nacional. Caso de las actividades desarrolladas por la Misión Andina y programas de cooperación.
- A partir de 1960 tiende a privilegiarse el “Problema Agrario”, en particular con las políticas de reforma agraria de 1964 y 1973, que uniformizan el tratamiento a toda la población rural como campesinos.
- A finales de 1970 se inicia una nueva identificación de la población indígena como sujeto de las políticas estatales en donde se puede destacar: Creación de FODERUMA (1978), para la atención a la población marginal rural, Plan nacional de Alfabetización Bilingüe,
- En 1980, gracias al desarrollo de las organizaciones étnicas se propone una nueva visión de la cuestión indígena, a partir de una autodefinition que incluye la lengua y las

tradiciones ancestrales, la participación organizada y un conjunto de demandas unificadas de carácter social y agrario planteadas al Estado.

- En los años 90, la intelectualidad indígena rescata y define una propuesta política de la cultura propia, sustentada en una valoración de su idioma, su territorio, costumbres, y prácticas organizativas, donde se incluye la existencia y funcionamiento de la Administración de Justicia Indígena. Lo que es recogido y plasmado por la Asamblea Constituyente en la Constitución de 1998, en el Art. 191.
- En el 2008 La Constitución de Montecristi en el Artículo 21 plantea: El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La presente investigación plantea como **problema**: el concebir al Estado ecuatoriano durante toda la vida republicana como una nación monocultural negando la existencia de los pueblos y culturas sobre todo las ancestrales y originarias, a tal punto que las otras culturas solo estaban concebidas como parte del folclor y no como parte de la diversidad y riqueza cultural.

Por otro lado esta misma práctica hizo que exista una cultura hegemónica que se impuso sobre el resto, con lo cual se marginó y se excluyó a aquellas que no formaban parte del sistema de dominación, en ese sentido hoy la Constitución ecuatoriana garantiza los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y del pueblo montubio, lo que implica que es necesario avanzar en la construcción de una sociedad diferente, incluyente que garantice la relación intercultural en una sociedad diversa y que permita avanzar hacia el Sumak Kawsay o Buen Vivir.

Para lo cual se ha planteado como **objetivo general**: Aportar teóricamente desde el estudio social y político a la construcción de una sociedad intercultural e incluyente, así como el reconocimiento de las diversidades, acorde a lo que señala la Constitución de la República y el Plan del Buen Vivir.

Los **objetivos específicos** están direccionados a lograr el objetivo general y se han propuesto los siguientes:

- Fundamentar teóricamente la Interculturalidad como un proceso social y de inclusión de los distintos pueblos y nacionalidades.
- Contribuir a partir del análisis teórico al reconocimiento de las distintas culturas y pueblos y sus relaciones interculturales.
- Valorar el proceso de construcción de la sociedad intercultural, como una apuesta hacia el Buen Vivir.

## DESARROLLO

### QUÉ ES LA INTERCULTURALIDAD?

“La interculturalidad no es tolerarse mutuamente, si no construir puentes de relación e instituciones que garanticen la diversidad, pero también la interrelación creativa. No solo es reconocer al “otro” sino, también entender que la relación enriquece a todo el conglomerado social, creando un espacio no solo de contacto sino de generación de una nueva realidad común.” (SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERCULTURAL, 2003)

La interculturalidad va mas allá de la coexistencia o diálogo de culturas; es una relación sostenida entre ellas. Es una búsqueda expresa de superación de prejuicios, del racismo, de las desigualdades y las asimetrías que caracterizan al país, bajo condiciones de respeto, igualdad y desarrollo de espacios comunes.

- “En una definición simple puede decirse que la interculturalidad es un proyecto de diálogo entre diversas culturas. A través de ella se pretende construir una nueva relación social, más igualitaria, sin discriminación, de respeto entre grupos y personas que pertenecen a diferentes culturas. Este concepto desafía al colonialismo y al racismo aún vigentes, expresados en el trato que se da a los pueblos indios y afroecuatorianos en la calle, en el mercado, en los buses, en las escuelas y otros espacio públicos.” ANDRADE Susana, (1990)

A nivel político, la interculturalidad se plantea como una herramienta de transformación del Estado y la sociedad pues exige cambios en todos los niveles de las políticas públicas y de la

sociedad civil para transformar las antiguas estructuras socio-políticas-coloniales e iniciar procesos de inclusión de los sectores culturalmente marginados. Esta sería la interculturalidad geopolítica y descolonizadora donde compartir el poder es esencial, todo lo demás es discurso.

“Desde la ética y los valores sociales la identidad e interculturalidad se las promueve como el reconocimiento y respeto de la diversidad social, con acciones sobre la dignidad y derechos de las personas y colectivos sociales, para que estos se constituyan en factores sustanciales de sociedades integradas democráticas y estables. La identidad intercultural posibilita actitudes para el entendimiento y relaciones entre “los distintos” para beneficio mutuo y colectivo, además representa la apertura a nuevos escenarios, conocimientos y prácticas sin contradecir la estima, identidad y capacidades propias de las personas y colectividades”. (SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERCULTURAL, 2003)

“La plurinacionalidad y la interculturalidad no son conceptos ni opuestos ni antitéticos, todo lo contrario, expresan un solo proceso histórico y son parte del proyecto político de largo plazo del movimiento indígena. La interculturalidad es la condición de posibilidad de la plurinacionalidad, de la misma manera que el Estado plurinacional es la única garantía para que las sociedades puedan reconocer, respetar y construir la interculturalidad que no es mas que el reconocimiento de las diferencias radicales al interior de la sociedad; por su parte, el Estado Plurinacional lleva esas creencias de las diferencias radicales al ámbito de los derechos, tanto en la esfera de su enunciación (dogmática y deontología constitucional), cuanto en aquella de las garantías de ejecución y procedimientos de implementación (parte orgánica constitucional, leyes, normas y reglamentos de aplicación).” CHUJI, Mónica, (2008)

“La plurinacionalidad sirve para caracterizar una situación y la interculturalidad describe una relación entre culturas. No puede existir solo interculturalidad, hay que complementarla con la plurinacionalidad, el uno sin el otro, no existe”. KARANKAS, (2009)

Finalmente, la importancia del concepto de interculturalidad radica en la necesidad de armonizar los derechos de los pueblos indígenas. Afroecuatorianos, montubios y otros excluidos, involucrando planteamientos jurídicos, sociales y políticos, propiciando el acceso

a la igualdad y reconociendo las diferencias. En tal sentido, interculturalidad implica establecer relaciones y alianzas con los múltiples sectores sociales que constituyen nuestras sociedades.

## **LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOCIEDAD**

El nuevo Marco Jurídico Constitucional del Estado ecuatoriano garantiza y reconoce la interculturalidad y plurinacionalidad y está plasmado como ejes que atraviesan la totalidad de las normas constitucionales.

A continuación se detallan varios artículos de la Constitución que dan cuenta de la transversalización de estos principios.

### **Capítulo primero**

#### **Principios fundamentales**

**Art. 1.-** El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

#### **Sección cuarta**

##### **Cultura y ciencia**

**Art. 21.-** Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. 27.-** La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será



participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

### **Sección séptima**

#### **Salud**

**Art. 32.-** La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

### **Capítulo cuarto**

#### **Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades**

**Art. 56.-** Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

**Art. 57.-** Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.
2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.
3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.
4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.

5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.
6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.
7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.
8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.
9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.
10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales.
12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.  
Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.
13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.
14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje.  
Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y

participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas.

15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.

16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.

17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.

18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales.

19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen.

20. La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley.

21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.

Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley.

El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

**Art. 58.-** Para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, se reconocen al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la ley y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.

**Art. 59.-** Se reconocen los derechos colectivos de los pueblos montubios para garantizar su proceso de desarrollo humano integral, sustentable y sostenible, las políticas y estrategias para su progreso y sus formas de administración asociativa, a partir del conocimiento de su realidad y el respeto a su cultura, identidad y visión propia, de acuerdo con la ley.

**Art. 60.-** Los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir

circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La ley regulará su conformación. Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial.

### **Sección segunda**

#### **Consejos nacionales de igualdad**

**Art. 156.-** Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

**Art. 157.-** Los consejos nacionales de igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo.

### **Sección segunda**

#### **Justicia indígena**

**Art. 171.-** Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.

### **Capítulo segundo**

#### **Organización del territorio**

**Art. 242.-** El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias

rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.

**Art. 257.-** En el marco de la organización político administrativa podrán conformarse circunscripciones territoriales indígenas o afroecuatorianas, que ejercerán las competencias del gobierno territorial autónomo correspondiente, y se regirán por principios de interculturalidad, plurinacionalidad y de acuerdo con los derechos colectivos. Las parroquias, cantones o provincias conformados mayoritariamente por comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montubios o ancestrales podrán adoptar este régimen de administración especial, luego de una consulta aprobada por al menos las dos terceras partes de los votos válidos. Dos o más circunscripciones administradas por gobiernos territoriales indígenas o pluriculturales podrán integrarse y conformar una nueva circunscripción. La ley establecerá las normas de conformación, funcionamiento y competencias de estas circunscripciones.

## **TÍTULO VI**

### **RÉGIMEN DE DESARROLLO**

#### **Capítulo primero**

##### **Principios generales**

**Art. 275.-** El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

**Art. 276.-** El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

## Capítulo tercero

### Soberanía alimentaria

Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.

Para ello, será responsabilidad del Estado:

1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.
2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos.
3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria.
4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos.
5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción.
6. Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas.
7. Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable.
8. Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiada para garantizar la soberanía alimentaria.
9. Regular bajo normas de bioseguridad el uso y desarrollo de biotecnología, así como su experimentación, uso y comercialización.
10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como la de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos.
11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios.
12. Dotar de alimentos a las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación. Los alimentos recibidos de ayuda internacional no deberán afectar la salud ni el futuro de la producción de alimentos producidos localmente.
13. Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en

riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos.

14. Adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras.

Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

### **Sección primera**

#### **Educación**

Art. 343.- El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

Art. 347.- Será responsabilidad del Estado:

9. Garantizar el sistema de educación intercultural bilingüe, en el cual se utilizará como lengua principal de educación la de la nacionalidad respectiva y el castellano como idioma de relación intercultural, bajo la rectoría de las políticas públicas del Estado y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

### **Sección segunda**

#### **Salud**

Art. 358.- El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional.

Art. 360.- El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de

la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas.

La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad.

#### **Sección quinta**

##### **Cultura**

**Art. 377.-** El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

**Art. 379.-** Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros:

1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.
2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.
3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.
4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas.

Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley.

#### **Sección undécima**

##### **Seguridad humana**

**Art. 393.-** El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y



aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

## **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

En el presente estudio se aplicó la modalidad cualitativa porque permitió identificar la diversidad en la interculturalidad, armonizando los derechos de los pueblos indígenas. Afroecuatorianos, montubios y otros excluidos, propiciando el acceso a la igualdad y reconociendo las diferencias.

Según el tipo de investigación es bibliográfica porque se recopilaron conceptos, artículos de la Constitución y aspectos principales en fuentes textuales y lincográficas de donde se extrajo información importante para incrementar conocimientos acerca del tema planteado.

## **RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN: CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD INTERCULTURAL E INCLUYENTE.**

Es importante asumir los derechos de los pueblos a partir del mandato constitucional que establece que el Ecuador es un Estado intercultural y plurinacional, lo cual cambia la mirada de la gestión del gobierno hacia la construcción de un nuevo modelo de Estado, donde la política pública surja desde una perspectiva participativa tomando en cuenta la cosmovisión, la forma particular de cada uno de los pueblos y nacionalidades.

El Estado plurinacional e intercultural si bien tiene que ver con la reivindicación de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, debe verse desde la perspectiva misma de los pueblos en su diversidad y; a partir de ello plantear cuales son los elementos que forman parte de la convivencia de nuestra nación.

Es necesario concretar la construcción del Estado intercultural y plurinacional, para de esa manera empezar a cambiar el modelo colonial que tiene mecanismos de exclusión y recriminación hacia estos sectores históricamente discriminados.

Hoy se concibe la plurinacionalidad e interculturalidad como la posibilidad de refundar un nuevo Estado desde el reconocimiento de la diversidad cultural, reconfigurando la forma de

concebir y ejercer el derecho, la autoridad, la participación, la democracia y las condiciones estructurales de desigualdad y marginación.

La unidad del Estado intercultural y plurinacional se garantiza reconociendo la pertenencia de las diferentes identidades culturales, promoviendo nuevas formas de ejercer la ciudadanía, la participación y la democracia, propiciando mecanismos plurales para la administración de los territorios, la Justicia y la gobernabilidad. En este sentido la plurinacionalidad e interculturalidad es una condición que requiere esfuerzos y compromisos de todos los poderes del Estado.

No es suficiente constatar la heterogeneidad del Ecuador, si no realizar los cambios que permitan una relación en condiciones de equidad entre los grupos que lo componen. En ese sentido aún tiene mucho camino por recorrerse para consolidarse como un país intercultural y plurinacional, para ello debe no solo renovar sus leyes si no sus instituciones y su tejido social interno. Todo lo cual supone el impulso de nuevas prácticas culturales y para ello el sistema educativo es crucial, solo se tendrá un avance de la interculturalidad si se aúnan esfuerzos en la base de la reforma educativa.

Ecuador tiene el mérito de haber creado un sistema especial de educación intercultural bilingüe, este es un aspecto importantísimo que se debe fortalecer. Pero ese ámbito de la educación tiene que ser en realidad intercultural más allá de los enunciados, evitando ese etnocentrismo que cree que avanza la educación bilingüe como una estructura aislada del conjunto de la educación nacional.

Otro elemento para la constitución de una sociedad incluyente e intercultural es lo relacionado a la justicia social, este un factor clave dentro de este proceso, pues si no se exige que se cumplan los derechos y garantías constitucionales como el tener derecho a una salud de calidad, acceso a una vivienda digna, a un trabajo bien remunerado, a una educación de calidad, a tener acceso a alimentos suficientes, a buena dotación de servicios básicos, servicios públicos acordes a este nuevo tiempo, acceso equitativo a los factores de producción, relaciones de equidad e igualdad entre hombres y mujeres no se podrá hablar de inclusión social e interculturalidad.

## **CONCLUSIONES**

El Ecuador se encuentra en un momento histórico crucial, en el que se ha reconocido la interculturalidad y plurinacionalidad del Estado, esto ha permitido que empiece un camino de descolonización de la democracia y de construcción de un horizonte de largo plazo en el que todas las voluntades puedan construir la unidad en la diversidad.

La interculturalidad no puede desarrollarse sin poner énfasis en la construcción de un Estado democrático como proyecto común, cuyo papel debe direccionarse a promover un sistema de sociabilidad basado en la cooperación, respeto mutuo y pleno desarrollo de cada comunidad y de todas las ciudadanas, y todos los ciudadanos. La democracia juega un papel fundamental en este proceso y debe ser realizada como la construcción de un sistema humano y social, un espacio socio económico, mental y con valores del compartir, de la coparticipación y de vivir en equilibrio con los seres humanos y estos con la naturaleza como lo plantea el *sumak kawsay* o Buen Vivir.

## BIBLIOGRAFIA

- ANDRADE, Susana, (1990), *Visión Mundial: entre el cielo y la tierra*, Ceplaes, Abya-Yala, Quito.
- Andrade, Susana, (2004), *Protestantismo Indígena*, FLACSO, Abya-Yala, Quito.
- CHUJI, Mónica; (2008) *Diez Conceptos básicos sobre plurinacionalidad e interculturalidad*. Quito - Ecuador
- Confederación de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador, 1997, *Propuesta del Estado plurinacional de la República del Ecuador*, CONAIE, Quito.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (2008)
- CHALÁ, José (2008), *Las nacionalidades y pueblos originarios del Ecuador*, Imprenta Nuestra Amazonía, Quito – Ecuador
- DIETZ, Gunther, (2003) *El multiculturalismo: ¿movimiento o institución? Multiculturalismo, interculturalidad y educación, una aproximación antropológica*. Granada
- GARCÍA Javier, et al. (1999), *El racismo pensado. Análisis del conocimiento sobre aspectos raciales de la construcción de la diferencia en profesionales de la educación*. Ed Trotta. Madrid
- KARANKAS, A., (2009), *Intervención en mesa de Interculturalidad y ciudadanía*, Seminario sobre políticas públicas e Interculturalidad, Quito 25-26 junio.
- MACAS, Luis, (2009), *Construyendo desde la historia: resistencia del movimiento indígena en el Ecuador*, Ed. Abya-Yala, Quito.
- MORENO, Segundo, (1978), *Sublevaciones indígenas en el Ecuador*, PUCE, Quito.
- MOYA, Ruth, (1999), *Interculturalidad y educación: Diálogo para la democracia en América Latina*, Ed. Abya-Yala, Quito - Ecuador.
- PLAN NACIONAL PARA EL BUEN VIVIR, (2009)
- Propuesta de la CONAIE frente a la asamblea constituyente (2007): *Principios y lineamientos para la nueva constitución del Ecuador por un Estado plurinacional, unitario, soberano, incluyente, equitativo, y laico*, CONAIE, Quito.
- RAMÍREZ, Ángel, (2000), *Interculturalidad científica*, DINEIB – LAEB, Quito - Ecuador.

- Subsecretaría de Educación para el Diálogo Intercultural, *Pedagogía de la Interculturalidad, Derechos Memorias e Identidad*, (2003).
- VILLAVICENCIO Gaitán, (2002), *Coloquio Administración de Justicia Indígena* realizado en Fundación el Universo.



# LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"



Confiere el presente  
**CERTIFICADO**

**A:**

ARCINIEGAS PASPUEL OLGA GERMANIA

Por su Participación,  
como **PONENTE**, en el:

**I Congreso Científico Internacional UNIANDES  
"Impacto de las Investigaciones Universitarias"**

Ponencia: LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOCIEDAD INTERCULTURAL INCLUYENTE, UNA APUESTA HACIA EL BUEN VIVIR

**Realizado en la ciudad de Ambato, del 11 al 13 de diciembre del 2012  
con una duración de 40 horas académicas.**

Ambato, 13 de diciembre del 2012.



*Dra. Corina L. Gómez Arriaga*  
Dra. Corina L. Gómez Arriaga  
Rectora de UNIANDES

*Eco. John Alvarado Pérez*  
Eco. John Alvarado Pérez  
Director de Investigación de UNIANDES



# LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"



Confiera el presente  
**CERTIFICADO**

**A:**

ALVAREZ HERNANDEZ SARY DEL ROCIO

Por su Participación,  
como **PONENTE** en el:

**I Congreso Científico Internacional UNIANDES  
"Impacto de las Investigaciones Universitarias"**

Ponencia: LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOCIEDAD INTERCULTURAL INSISTENTE EN UNA APUESTA HACIA EL BUEN VIVIR

**Realizado en la ciudad de Ambato, del 11 al 13 de diciembre del 2012  
con una duración de 40 horas académicas.**

Ambato, 13 de diciembre del 2012.



*Dr. Coronado E. Gómez Acuña*  
Dr. Coronado E. Gómez Acuña  
Rector de UNIANDES

*Eco. John Abad Pérez*  
Eco. John Abad Pérez  
Director de Investigación de UNIANDES



# LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"



Confiere el presente  
**CERTIFICADO**

**A:** PANTOJA BURBANO MIRIAM JANNETH

Por su Participación,  
como **PONENTE**, en el:

**I Congreso Científico Internacional UNIANDES**  
"Impacto de las Investigaciones Universitarias"

Ponencia: LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOCIEDAD INTERCULTURAL E INCLUYENTE EN LA AMPLIA ALTA TALLERES EN VIVIR

Realizado en la ciudad de Ambato, del 11 al 13 de diciembre del 2012  
con una duración de 40 horas académicas.

Ambato, 13 de diciembre del 2012.



*Dra. Coroná T. Gómez Arango*  
Dra. Coroná T. Gómez Arango  
Rectora de UNIANDES

*E. O. Joha Moya Pérez*  
E. O. Joha Moya Pérez  
Director de Investigación de UNIANDES





# LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

Confiere el presente  
**CERTIFICADO**

**A:** VALENCIA CEVALLOS ALEXANDRA ELIZABETH

Por su Participación,  
como **PONENTE**, en el:

**I Congreso Científico Internacional UNIANDES**  
"Impacto de las Investigaciones Universitarias"

Ponencia: LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD INTERCULTURAL E INCLUYENTE: UNA APUESTA HACIA EL BUEN VIVIR

Realizado en la ciudad de Ambato, del 11 al 13 de diciembre del 2012  
con una duración de 40 horas académicas.

Ambato, 13 de diciembre del 2012



*Dr. Francisco de Alvarado*  
Dra. Corina L. Gómez Arriaga  
Rectora de UNIANDES

*Eco. John Abad Pérez*  
Director de Investigación de UNIANDES